

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 390

TEGUCIGALPA: 27 DE DICIEMBRE DE 1911

NUMERO 3.896

SUMARIO

FOMENTO—Se nombra Inspector encargado de la Policía de la Carretera del Sur á don Ricardo Lozano—Se crea una plaza de cartero—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se concede exención del servicio militar ordinario y ejercicios doctrinales á los operarios que el Doctor don Julio Lang ocupe en sus trabajos—Se manda pagar la suma de \$ 80.00—Se señala el día 15 de agosto para practicar la incineración de la correspondencia caída en rezago y declarada muerta, y se nombra para que intervenga en dicho acto al Licenciado don Héctor F. Bustillo, en su carácter de Notario—Se reforma un itinerario—Se autoriza la erogación de 3.866 francos 73 céntimos—Se autoriza la erogación de \$ 18.00—Se aprueban unas listas de contribuyentes—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se reforma la cláusula número 2 de una contrata.

AVISOS.

FOMENTO

Se nombra Inspector encargado de la Policía de la Carretera del Sur á don Ricardo Lozano

Tegucigalpa: 10 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Ricardo Lozano Inspector encargado de la Policía de la Carretera del Sur, con el sueldo mensual de sesenta pesos, que le serán pagados por la Tesorería General de Caminos á partir de la fecha en que principie sus funciones.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se crea una plaza de cartero

Tegucigalpa, 11 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Crear, para el mejor servicio público, una plaza de cartero para la Agencia Postal de San Francisco, departamento de Atlántida, con la dotación mensual de cinco pesos, que serán pagados por la Administración de Aduana de la Cei-

ba, á partir del 15 del mes en curso; debiendo imputarse el gasto á la Partida 3ª, sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 11 de julio de 1911.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la Municipalidad de Corquín, departamento de Copán, en que pide un subsidio para la construcción de un cabildo de dos pisos que tiene en proyecto para reponer el actual, que se encuentra en ruinas.

Considerando: que la obra de que se trata merece la protección del Gobierno, por ser de verdadera utilidad para el ayuntamiento y pueblo expresados; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder á favor de la Corporación Municipal de Corquín, para el objeto expresado, la cantidad de mil pesos, que se pagarán, por mensualidades de cien pesos, por la Administración de Rentas de Copán, debiendo llevar los recibos el visto bueno del respectivo Gobernador Político.

2º—Que la erogación causada por el presente acuerdo se impute á la Partida 4ª, Capítulo VII, sección Gastos Diversos, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

—Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50

Tegucigalpa, 11 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar á la Agencia Postal de San Francisco, departamento de Atlántida, á partir del 1º del corriente, la cantidad mensual de un peso cincuenta centavos

para gastos de escritorio; debiendo hacerse el pago por la Aduana de La Ceiba, é imputarse la erogación á la Partida 3ª, sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa, 11 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Pedro J. Pacheco ó á su representante legal, Licenciado Juan Ramón Girón, la cantidad de quince pesos, valor del medio sueldo á que tiene derecho por la rendición de sus cuentas llevadas durante los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y abril del presente año económico, en concepto de Administrador de Correos de Pespire, y de conformidad con el fallo de solvencia pronunciado por la Dirección General del Ramo con fecha 7 del mes en curso; debiendo imputarse el gasto á la Partida 3ª, sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se concede exención del servicio militar ordinario y ejercicios doctrinales á los operarios que el Doctor don Julio Lang ocupe en sus trabajos.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Doctor don Julio Lang, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, vecino de Comayagua, en que manifiesta: que se le presentan dificultades en la práctica para conseguir un número suficiente de operarios para regularizar los trabajos de explotación del Bálsamo de Liquidámba, conforme á la

concesión que se le otorgó el 27 de agosto de 1908, y que por lo tanto se hace indispensable que el Poder Ejecutivo le otorgue la exención del servicio militar ordinario y paradas militares para un número de operarios que se estime necesario para la marcha regular de sus trabajos, teniendo dicha solicitud como una ampliación á la contrata de que se ha hecho referencia.

Considerando: que es un deber del Gobierno proteger las empresas benéficas para el Estado, y que, tratándose de la del señor Lang, hay informes de que se está llevando á cabo, conforme á las obligaciones contraídas en la concesión mencionada, teniendo á la fecha varias secciones de trabajos establecidos en los departamentos de Santa Bárbara, Intibucá y Comayagua; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Otorgar la exención del servicio militar ordinario y ejercicios doctrinales á los operarios que el señor Lang ocupe en sus trabajos, sin exceder del número de cinco por cada sección.

2º—Para el cumplimiento de este acuerdo, el señor Lang presentará, cada año, en el mes de enero, á los Comandantes de los departamentos en donde tenga trabajos emprendidos, la lista de los milicianos matriculados como operarios; y

3º—Que el presente acuerdo se considere como una ampliación á la contrata celebrada por el señor Lang, el 27 de agosto de 1908, y se dé cuenta con él, para los efectos legales, al Congreso Nacional.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$80.00

Tegucigalpa: 12 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Roatán se entregue al Administrador de Correos de aquel puerto la cantidad de ochenta pesos, que destinará al pago de cuatro correos extraordinarios que, para el mejor servicio público, envió á La Ceiba en los meses de marzo y abril del corriente año, conduciendo correspondencia rezagada; debiendo imputarse el gasto á la Partida 2ª, sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se señala el día 15 de agosto para practicar la incineración de la correspondencia caída en rezago y declarada muerta, y se nombra para que intervenga en dicho acto al Licenciado don Héctor F. Bustillo, en su carácter de Notario.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1911.

No habiéndose podido llevar á efecto en la segunda quincena del mes de febrero la incineración de la correspondencia caída en rezago y declarada muerta, correspondiente á los años de 1909 y 1910, como lo estableció el artículo 302 del Reglamento de Correos, el Presidente

ACUERDA

Señalar el día 15 de agosto próximo para practicar dicha operación, nombrando para que, en su concepto de Notario, intervenga, en aquel acto, al Licenciado don Héctor F. Bustillo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se reforma un itinerario

Tegucigalpa, 13 de julio de 1911.

A solicitud de los señores "Vaccaro Brother & Compañía y para el mejor servicio público, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el itinerario establecido para el servicio del ferrocarril que dichos señores tienen construido entre la ciudad de La Ceiba y el puerto denominado La Masica, departamento de Atlántida, y aprobado por acuerdo de 21 de julio de 1910, en la forma siguiente:

Salidas con pasajeros y carga

De La Ceiba para La Masica, los miércoles y sábados, á las 8 a. m.

De La Masica para La Ceiba, los miércoles y sábados, á las 2 p. m.

Llegadas con pasajeros y carga

A La Ceiba, los miércoles y sábados, á las 7 p. m.

A La Masica, los miércoles y sábados, á la 1 p. m.

Los domingos sólo se conducen pasajeros.

Los trenes expresos para pasajeros será según arreglo con el Agente. Este mismo arreglo será necesario para trenes especiales para carga, con tal que no bajen de doce carros, cobrando por este servicio, conforme á la tarifa.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de 3.866 francos 73 céntimos

Tegucigalpa, 13 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de tres mil ochocientos sesenta y seis francos setenta y tres céntimos, valor que según las cuentas generales de giros postales cambiados entre esta República y la de Francia, durante el año próximo pasado de 1910, se adeuda á la Administración Postal de aquel país; y

2º—Que esta suma sea situada, á la mayor brevedad posible, á la orden del señor Subsecretario de Estado de Correos y Telégrafos residente en París, por medio de la oficina fiscal, casa comercial ó bancaria que el Ministerio de Hacienda tenga á bien disponer; debiendo imputarse el gasto al fondo respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 18 00

Tegucigalpa, 14 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de diez y ocho pesos, valor de los útiles siguientes que se necesitan para el servicio de la oficina telegráfica de "Boca Cerrada," departamento de Atlántida, así:

Una mesa	\$ 10.00
" silla	5.00
" quinqué	3.00

Suma..... \$ 18.00; y

2º—Que esta suma sea entregada al Gobernador Político del expresado departamento, por medio de la Aduana de La Ceiba; imputándose el gasto á la Partida 4ª, sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de contribuyentes

Tegucigalpa: 14 de julio de 1911.

Con vista de las listas de contribuyentes al fondo de caminos para el presente año, formadas por las municipalidades del departamento de La Paz y remitidas á la oficina respectiva por el Gobernador Político del mismo; y encontrándose de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlas en todas sus partes; debiendo archivarlas los referidos docu-

mentos en la Secretaría de Fomento, para los efectos legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa, 14 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague a don Prudencio Sevilla la cantidad de ocho pesos, valor del flete de una carga de materiales telegráficos que condujo de esta ciudad al pueblo de Moroceli para el servicio de la oficina telegráfica de aquel lugar; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3ª, sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 15 de julio de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo el 21 de junio último por el Abogado don Jerónimo Zelaya, como apoderado de don Edwin Wilson Far, en que manifiesta que con motivo de la revolución recién pasada, que conmovió los departamentos de Colón y Atlántida, no pudo practicarse la medida de la zona agrícola concedida a su representado el 3 de enero del presente año, por lo cual pide se le conceda una prórroga de cuatro meses para efectuarla.

Considerando: que el señor Zelaya ha probado, en forma legal, la fuerza mayor que impidió practicar la medida en referencia, dentro del término señalado, en cuyo caso es procedente conceder la prórroga de cuatro meses que solicita; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, quedando en todo lo demás subsistente el acuerdo de concesión de 3 de enero de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se reforma la cláusula número 2 de una contrata

Tegucigalpa, 17 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA

Reformar la cláusula número 2 de la contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Natividad Cantillano,

relativa a varios trabajos de albañilería en la casa que fué de Teodoro Nehring y que pertenece al Estado, la cual fué aprobada por acuerdo de 3 del presente mes, en el sentido de que la cuota semanal que debe pagarse al contratista Cantillano sea de cincuenta pesos en vez de veinticinco, que ella expresa; quedando subsistente en lo demás el citado acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Manuel Muñoz Sandoval, mayor de edad, viudo, zapatero y de este vecindario, se ha presentado a este Registro el día de hoy, a las dos de la tarde, solicitando se inscriban a su favor dos solares que forman un solo cuerpo, situados en el barrio Norte de esta ciudad, que miden, partiendo de Occidente a Oriente, uno ochenta varas de largo por cuarenta de ancho, y el otro cuarenta y cuatro de largo por veinte de ancho, y sus límites son: por el Norte, calle de por medio, con zacatal del Doctor don Carlos W. Bennett, antes de don Ceferino Guevara; por el Este, propiedad del Licenciado don Fidel Bú, antes de Procopio Torres; por el Sur, propiedad de María de la Cruz Hernández, herederos de Idefonso Rivera, de Juana Chulo y Angeino Lara; y por el Oeste, solares de los señores Ceferino Guevara, Sebastián Avelar, Manuel Quiróz y Tranquillino Erazo. El señor Muñoz Sandoval adquirió la propiedad descrita, la cual está cercada de madera y alambre y cultivada con zacate artificial, por compra que hizo a don Cristóbal Hernández, según consta en escritura pública autorizada en esta ciudad el veintidós del presente mes, por el Juez de Paz de lo Civil de la misma, don Matías Reyes; y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 29 de julio de 1911.

27-27

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Eusebio Ruiz, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Macuelizo, se ha presentado a este Registro el día de hoy, a las dos de la tarde, solicitando se inscriba a su favor una casa situada en el barrio de "La Cruz," del indicado pueblo de Macuelizo, de catorce varas de largo por siete de ancho, de paredes de adobe y techo de teja, con una galera anexa que sirve de cocina, y ubicada en un solar que mide cuarenta y ocho varas por sus cuatro lados, y tiene por límites: al Norte, propiedad de Máximo Ruiz; al Sur, casa y solar de la mortual de Martín Ruiz; al Este, terreno baldío; y al Oeste, propiedad de Irene Martínez y terreno baldío. El señor Ruiz adquirió la propiedad descrita por compra que hizo a don Rafael Ruiz, por la suma de quinientos cincuenta pesos, según escritura autorizada el dos del mes en curso por el Juez de Paz de Macuelizo, don Antonio Castillo; y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 3 de noviembre de 1911.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que doña Faustina Castro, mayor de edad, soltera, de oficios de su sexo y vecina de Macuelizo, se ha presentado a este Registro el día de hoy, a las dos de la tarde, solicitando se inscriba a su favor un lote de terreno situado en el lugar denominado "El Zarzalito," en terreno "Hacienda de Sula," jurisdicción de aquél; dicho lote consta de veinte manzanas, está acotado con alambre espigado por sus cuatro lados, cultivadas ocho manzanas con pasto artificial y el resto de sabana, y tiene por límites: al Norte, quebrada del Cedro y camino que conduce al Terrero; al Sur, terreno baldío; al Este, propiedad de don Vicente Ramos; y al Oeste, el rincón del llano abajo del pueblo de Macuelizo. La señora Castro adquirió el lote de terreno descrito por donación que le hizo a ella y a sus hijos naturales Sara, Gregorio y Miguel Ángel, don Gregorio Bográn, según escritura pública autorizada el veinte de octubre próximo pasado por el Juez de Paz de Macuelizo, don Antonio Castillo; y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 8 de noviembre de 1911.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Santos Lemus ha presentado el día de hoy, a la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el nueve de noviembre de mil novecientos diez, ante el Juez de Paz de La Encarnación, Notario Público, por ministerio de la ley, don Simón Tejada, por la cual la señora Jesús Oliva vende al presentado, por la suma de ochenta pesos, un potrero de pasto natural, como de dos manzanas de la capacidad, cercado de zaujo y piedra, situado en jurisdicción del pueblo de La Encarnación, limitado: al Oriente, con posesión de Paulina Niño; al Norte, con el río Jocomico; al Poniente, con potrero de Santos Lemus y solar de Eduardo Mejía; y al Sur, con finca de Jesús Oliva y solares de Fidel Aquino y José Hernández. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 11 de noviembre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Horacio de Jesús Lemus ha presentado el día de hoy, a la una y media de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada el quince de abril del corriente año, ante el Juez de Paz de San Marcos, Notario Público por la ley, don Nicanor López, por la cual don Domingo Valle vende al presentado, por la cantidad de veinte pesos, un derecho proindiviso en el terreno de Santa Teresa y Río Ohiquito, jurisdicción de San Marcos, lindante: al Oriente, con propiedad de la sucesión de José Ángel Rodezno; al Poniente, con el río Sumpul; al Norte, con el de Cunce y Voicancillo; y al Sur, el mismo río Sumpul. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 11 de noviembre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Miguel Bardales, mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario, se ha presentado a este Registro el día de hoy, a las dos de la tarde, solicitando se inscriba a su favor una casa situada en el barrio Sur de esta ciudad, en la

calle de "La Independencia," de paredes de bahareque, cubierta de teja, de siete varas y media de largo por igual cantidad de ancho y su correspondiente cocina, y está ubicada en un solar que mide siete varas y media de frente hacia el lado de la calle, por veintidós y una cuarta de fondo al lado Sur, y veintisiete y media también de fondo al Norte, y tiene por límites: al Norte, casa y solar de las herederas de doña Dolores Carrasco; al Este, casas de don Manuel Muñoz y doña Teresa v. de Madrid; al Sur, casa de doña Concepción de Castro; y al Oeste, casa de doña María v. de Muñoz, calle de por medio. El señor Bardales adquirió el inmueble descrito por compra que hizo a doña Elena Mejía, por la suma de trescientos pesos, según escritura pública autorizada en esta ciudad el ocho del mes en curso, por el Notario Público Abogado don Antonio Madrid; y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 13 de noviembre de 1911.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario don José María Gálvez ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura que autorizó el presentante, en su calidad de Notario, el veintitrés del mes en curso, por la cual Mariano Pavón Díaz vende a Juliana Padilla, en veinte pesos plata, una acción de terreno en el «Común de San José» de esta jurisdicción, y cuyos límites generales son: al Norte, terreno de Jucupá ó de Valerianos; al Sur, terrenos de los señores Varela y Láinez; al Oriente, terreno de Caguaca; y al Poniente, terreno de «Las Animas» y de Soroguara. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1911.

27-27

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de La Paz, hace saber: que don Fernando Morales, Síndico Municipal de Mercedes de Oriente, ha presentado ante esta Administración la solicitud que literalmente dice: —"Se pide un terreno para ejidos.—Señor Administrador de Rentas.—Fernando Morales, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mercedes de Oriente, ante Ud., con el debido respeto, expongo:—Por la certificación que acompaño demuestro que soy Síndico Municipal del pueblo de mi domicilio, y por lo mismo representante legal de aquella Municipalidad. De conformidad con la ley, todo pueblo de las condiciones del de Mercedes de Oriente tiene decho, por vía de ejidos, a una legua cuadrada de terreno (artículo 4º de la Ley Agraria). Como el pueblo que represento no tiene, a título de ejidos, absolutamente nada de tierras, vengo ante Ud., señor Administrador, a solicitar en tal calidad un terreno de propiedad del Estado que existe cerca del pueblo de Mercedes de Oriente. Dicho terreno se llama «El Retirito», y consta de una área como de una caballería, poco más ó menos, lindando: al Norte y Este, terrenos de Mercedes de Oriente y ejidales de Guajiquiro; al Sur, Río Unire, frontera de El Salvador; y al Oeste, con el cerro «Brincongre», término de los terrenos ejidales de Opatory y Santa Ana. Pido sigáis información sumaria de los testigos Pedro Gutiérrez, Francisco Jiménez y Eusebio Montenegro, vecinos de Mercedes de Oriente y mayores de toda excepción, sobre los extremos siguientes:—1º Sobre si el terreno descrito per-

tenece al Estado.—2º Sobre si el pueblo de mi domicilio carece de ejidos.—Justificados estos extremos, pido declaréis la cantidad de ejidos a que tiene derecho Mercedes de Oriente y deis comisión a un Agrimensor para que verifique la medida. Artículo 5º, Ley Agraria.—La Paz, noviembre 13 de 1911.—Fernando Morales."—La Paz, 14 de noviembre de 1911.

30-27

JUAN E. SUAZO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el General don Teófilo Rosales ha denunciado, en la extensión de setecientas hectáreas, un terreno nacional que se encuentra en jurisdicción de la ciudad de Olanchito, en este departamento, siendo propio para la crianza de ganado, y está limitado así: al Norte, con terreno nacional; al Este, con terrenos Mico Moto y serranía de San José, nacionales; al Sur, con terreno Coyoles, de la propiedad de los herederos de Cipriano Velásquez y Archibaldo Smith, de don Dámaso Pozas y otros condueños; y al Oeste, con terrenos Buenos Aires y Buena Vista, nacionales. El expresado terreno se conoce con el nombre de «Brionés». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 20 de noviembre de 1911.

30-1

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que los señores Dr. S. M. Waller, José María Herrera y David Nolasco han denunciado en esta Administración, como nacional, el terreno denominado «Quebrada Seca», situado en jurisdicción municipal de El Negrito, constante, más ó menos, de cincuenta caballerías, propias para la agricultura y ganadería, y sus límites son: al Norte y Oriente, terrenos nacionales; al Sur, terreno perteneciente a los herederos de don Ponciano Leiva; y al Occidente, el río de Cuyamapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, noviembre 21 de 1911.

30-1

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Marcial, Francisco, Manuel y Antonio Medina han denunciado en esta Administración el terreno conocido con el nombre de «El Paraíso» ó «Cabeceras de Chinagua», situado en este término municipal, y sus límites son: al Norte, con terreno denominado «Laguna de Chirinos», perteneciente a los herederos de don Guadalupe Araque; al Oeste, Sur y Este, con terrenos nacionales. Consta de quinientas hectáreas, propias para la agricultura. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 25 de noviembre de 1911.

30-13

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el señor don Simón Urbina ha denunciado, en la extensión de siete y media caballerías, un terreno nacional que se encuentra en esta jurisdicción, entre los lugares llamados El Coyolar y La Pimienta, siendo propio para la agricultura y crianza de ganado, y está limitado así: al Este, con terreno llamado La Pimienta, de don Isidro Suárez; al Norte y Oeste, serranías nacionales; y al Sur, con terrenos de El Coyolar y de la Tierra Agría, de la propiedad de los herederos de Víctor é Higinio Urbina. El expresado terreno se conoce con el nombre de Montaña de La Pimienta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 25 de noviembre de 1911.

30-25

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de veintidós del corriente se dió a Teodoro y Antonio Alvarado la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su padre Eustaquio Alvarado.—Gracias, noviembre 28 de 1911.

15-11

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el señor Alfonso Bennaton, vecino de San Pedro Sula, se ha presentado a esta oficina denunciando, en jurisdicción de El Progreso, de este departamento, una faja de terreno denominado «Mocula y Ticamayo», propio para la agricultura, constante, más ó menos, de cuatrocientas hectáreas; sus límites son: al Norte, terreno denunciado por el Doctor Manuel G. Zúñiga; al Sur, terreno denunciado por Manuel M. García; al Oeste, el río Ulúa; y al Este, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, diciembre 5 de 1911.

30-25

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 26 de julio del corriente año se han presentado a su oficina los vecinos de la aldea «La Sosa» de esta jurisdicción, pidiendo se dé el curso legal a las diligencias de denuncia del terreno denominado «Montaña del Carrizal», sito al Noreste de esta ciudad, en una extensión de quinientas hectáreas más ó menos, en su parte descombrada, y limitado así: al Norte, crudeza de la montaña denunciada; al Oriente, el cerro llamado Loma del Zacate; al Sur, posesiones de vecinos de Santa Lucía; y al Poniente, montaña de San Juan. Dicha solicitud de denuncia fué presentada ante el señor Intendente del departamento, el 18 de octubre de 1861, siendo la última providencia que en ella se registró, el nombramiento de Agrimensor para la práctica de la medida, en virtud de considerarse terreno nacional. Y no constando en dichas diligencias que se ha publicado el denuncia, se ordena el cumplimiento de dicho requisito para los efectos de la Ley Agraria vigente.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1911.

30-13

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que el dos del mes en curso se concedió a beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia intestada de don Juan Blas Morales, a la señora Margarita Díaz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, en representación de sus menores hijos Juan Cristóbal Díaz y José Antonio Morales, en su carácter de hijos naturales del difunto Morales.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1911.

15-11

JUAN MANUEL GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, hace saber: que con fecha trece del mes en curso se concedió a don Rubén N. Romero, casado, militar, vecino de Choluteca, como tutor de los menores Lidia Graciela y Julio Ismael Hernández, la posesión efectiva de la herencia testada de la difunta madre de dichos menores, doña Carmen Hernández, concediéndose con beneficio de inventario.—Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1911.

15-4

JUAN MANUEL GÁLVEZ.

«LA GACETA»

ADMINISTRADOR:

Saturnino Casco C.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42